BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 520 **DE 20** 02 AGO 2024

"Por la cual se concede una licencia por luto y se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, estableció entre las funciones de la Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"1. Conceder Licencias y vacaciones"*.

Que mediante memorando electrónico 3-2024-20806 del 2 de agosto de 2024, la Dirección del Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., informó sobre el fallecimiento del padre del servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.544.927, Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la misma dependencia, el cual tuvo lugar el día 2 de agosto de 2024.

Que el artículo 1° de la Ley No. 1635 de 2013, establece: "*Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. *Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.*
2. *En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto*".
3. *En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.*
4. *En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente."*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, dispone:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 520 DE 20 02 AGO 2024

"Por la cual se concede una licencia por luto y se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

"*Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta de los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Que la licencia por luto es un derecho y, por tanto, la administración debe emitir el acto administrativo motivado correspondiente.

Que como consecuencia de lo expuesto, el servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, tiene derecho a que se le conceda licencia por luto por el término de cinco (5) días hábiles, para lo cual deberá presentar copia del Registro Civil de Nacimiento expedido por autoridad competente por tratarse de parentesco por consanguinidad, en donde se constate la relación vinculante con el fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con No. 029541 de 2022, señaló: *"Así las cosas, queda claro que, como esta misma Dirección Jurídica ha manifestado, "El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza (...)."*

Que mediante Resolución No. 393 del 14 de junio de 2024, se reanudó a partir del 5 de agosto de 2024, el disfrute de doce (12) días hábiles de vacaciones pendientes al servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, correspondientes al período laborado comprendido entre el 29 de septiembre de 2021 y el 28 de septiembre de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aplazar el disfrute de los doce (12) días hábiles de vacaciones pendientes al servidor mención, siendo la nueva fecha de reanudación a partir del 13 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 520 DE 20 02 AGO 2024

"Por la cual se concede una licencia por luto y se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

RESUELVE:

Artículo 1°-: Conceder licencia por luto del 2 al 12 de agosto de 2024, al servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.544.927, Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°-: El servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, deberá presentar copia del Registro Civil de Nacimiento expedido por autoridad competente por tratarse de parentesco por consanguinidad, en donde se constate la relación vinculante con el fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para dar por validada la licencia.

Artículo 3°-: Aplazar el disfrute de doce (12) días hábiles de vacaciones pendientes reanudados mediante Resolución No. 393 de 2024, al servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, correspondientes al período laborado comprendido entre el 29 de septiembre de 2021 y el 28 de septiembre de 2022. La nueva fecha para su disfrute será a partir del 13 de agosto de 2024.

Artículo 4°-: Comunicar al servidor NIXON JAVIER MALAGÓN CASTRO, al correo electrónico: malagonster@gmail.com y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

Artículo 5°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 02 AGO 2024

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretaria Corporativa

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez –Director de Talento Humano